

(«Boletín Oficial del Estado» del 16), de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo del Consejo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE RECAUDACIÓN DE LA TASA DEVENGADA POR LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS

Murcia, 17 de octubre de 1997.

COMPARECEN

De una parte, el excelentísimo señor don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, Director general de Tráfico.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado para el otorgamiento del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 1997.

El segundo, en representación legalmente atribuida de la Dirección General de Tráfico, en su condición de Director general, por delegación del Consejo de Ministros por Acuerdo de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

MANIFIESTAN

Primero.—Que ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para suscribir este Convenio.

Segundo.—Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado 7 del artículo 11 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por el que se regula la inspección técnica de vehículos, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, a tenor del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en relación con el artículo 15 de la misma Ley, dado que el objetivo del mismo es la encomienda, por parte de la Dirección General de Tráfico a las Comunidades Autónomas del Estado español, de la gestión del cobro de la tasa IV.I, devengada conforme al artículo sexto de la Ley 16/1979, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), sobre tasas de la Dirección General de Tráfico, por anotación en el Registro de este organismo del resultado de las inspecciones técnicas de los vehículos.

El mencionado Convenio se formaliza con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—La gestión del cobro de la tasa a que se refiere este Convenio se llevará a cabo en las respectivas Comunidades Autónomas mediante la percepción en metálico del importe de la misma en las estaciones ITV, ya sean oficiales o probadas, a tenor de la disposición adicional séptima de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre).

De lo recaudado cada mes, el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma efectuará certificación-liquidación por el importe total de lo recaudado haciendo constar asimismo el 20 por 100 de dicho importe como gastos ocasionados por la encomienda. Dicha certificación se remitirá a la Jefatura Central de Tráfico dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, ingresando el importe de la recaudación minorado en dicho 20 por 100, una vez recibida la conformidad que se indica en la estipulación cuarta, c), y dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha conformidad.

El ingreso podrá hacerse en la cuenta del organismo abierta en el Banco de España con el número 0200004576 y denominada «Jefatura Central de Tráfico», o en cualquiera de las cuentas restringidas de tasas abiertas en el Banco Exterior a nombre de las Jefaturas Provinciales de Tráfico del ámbito de la Comunidad, mediante talón nominativo o transferencia bancaria. Al mismo tiempo, se enviará a la Jefatura un resumen del total

de vehículos sometidos a inspección por los que se realiza el ingreso.

Segunda.—La Comunidad Autónoma designará el órgano de su administración, al que se notificará, cuando proceda, la variación de la cuantía de la tasa que nos ocupa y cualquier incidencia en la gestión de la misma.

Tercera.—La Comunidad Autónoma, a través del organismo o entidad gestora que determine, remitirá mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes, en soporte informático, a la Dirección General de Tráfico, los resultados de las inspecciones realizadas en las estaciones ITV de su territorio respecto de las inspecciones realizadas el mes inmediato anterior.

Cuarta.—La Dirección General de Tráfico, por la gestión encomendada objeto de este Convenio, realizará, con cargo a sus presupuestos, las siguientes contraprestaciones:

a) Cesión, con carácter semestral, al órgano de la Comunidad Autónoma que ésta designe, de información actualizada en soporte informático, de todos los vehículos cuyo domicilio figure en alguno de los municipios de la misma Comunidad Autónoma. Esta cesión está autorizada por Orden del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 26 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

b) Remisión a los titulares de vehículos domiciliados en la Comunidad Autónoma, con un mes de antelación a la fecha límite en que debe someterse el vehículo a inspección, de un aviso firmado por el Director general de Tráfico, recordatorio de la obligación de someterlos a la primera inspección una vez matriculado el vehículo y plazo para realizarla.

c) La Dirección General de Tráfico examinará la certificación-liquidación a que se alude en la estipulación primera y dará su conformidad a la misma dentro de los cinco días siguientes a su remisión por parte de la Comunidad.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre del corriente. Su duración será indefinida, sin perjuicio de su denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de seis meses, al menos.

Sexta.—Se creará una Comisión paritaria que estará constituida por un representante de cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al año encargada del seguimiento o interpretación del mismo y de dar solución en su desarrollo a las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como establece el artículo 3.2 de esta Ley, en aquellas cuestiones no previstas, sometiéndose expresamente las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de controversias al tener este Convenio naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

Murcia, 17 de octubre de 1997.—El Consejero técnico de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, don José Pablo Ruiz Abellán, y el Director general de Tráfico, don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

24823 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0001988/1995, interpuesto por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, en nombre y representación de don Alfredo Molina Tercero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0001988/1995, interpuesto por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, en nombre y representación de don Alfredo Molina Tercero, contra Resolución de 17 de julio de 1995, del entonces Director General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de que no se le asignen las funciones denominadas control-alarmas durante la prestación del servicio nocturno, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia ha dictado sentencia de 20 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, en nombre de don Alfredo Molina Terceros, contra

la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal de 31 de julio de 1993; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24824 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1835/1997-02, interpuesto por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España recurso contencioso-administrativo número 1835/97-02, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 28 de julio de 1997, que declara inadmisile por improcedente el recurso ordinario interpuesto contra la instrucción 6/97, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre regulación del horario de los funcionarios del Cuerpo de A.T.S. de Instituciones Penitenciarias destinados en establecimientos penitenciarios en régimen de guardia de localización.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

24825 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 20 de octubre de 1994, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de octubre de 1997, un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 20 de octubre de 1994, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno

del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 1994 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, HOY MINISTERIO DE FOMENTO, Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid, a 28 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en fecha 28 de agosto de 1997.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultado para este acto en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. Que la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, y que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994, por el que se modificaba la cuantía y el período de vigencia del fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 20 de octubre de 1994 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas de promoción pública en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.

5. La complejidad que conlleva las actuaciones rehabilitadoras, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, y procediendo al reajuste de la aportación inicialmente prevista para 1997, conforme a las disponibilidades presupuestarias para el citado ejercicio.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante este Convenio las siguientes modificaciones:

Primera.—1.1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 1.100.000.000 de pesetas.